



Expte. N° 316/21

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de octubre de 2021

VISTO:

los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE y DECNU-2021-67-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC, REREC-2021-1069-E-UBA-REC y REREC-2021-1087-E-UBA-REC

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones C.S. N° 3331/88, en su artículo 15°, C.S. N° 4028/15, en su artículo 9° y C.S. N° 577/21, en su artículo 9°, establecen la obligatoriedad de la presentación del Informe Anual por parte de los estudiantes de doctorado de la FCEN.

Que en el contexto de la ASPO y la DISPO, a causa del COVID 19, se vieron afectadas el normal desarrollo de las tareas de investigación de la mayoría de estudiantes de doctorado de la FCEN, durante los años 2020 y 2021.

Que por resolución CD n° 374/21 se exime de la presentación de los informes correspondientes al año 2020.

Que en el contexto del COVID 19, tanto la FCEN como muchos institutos, universidades y organismos continúan con un esquema de restricción y aforo en el desarrollo de sus actividades diarias.

Las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Eximir la obligación de la presentación y aprobación del Informe Anual correspondiente al año 2021, a todos aquellos estudiantes regulares de las carreras de doctorado de la FCEN.


Dr. BERNARDO GABRIEL MINDLIN
SECRETARIO DE POSGRADO
FCEN - UBA


Dr. LUIS M. BARALDO VICTORIA
VICEDECANO



Expte. N° 316/21

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

ARTICULO 2º: Encomendar a las subcomisiones de doctorado de cada área, el seguimiento y relevamiento de las tareas desarrolladas por los estudiantes de doctorado durante el período establecido, de modo tal de garantizar la continuidad y respaldo institucional requerido para cada caso. sin que esto implique una instancia de evaluación.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Posgrado, a todos los Departamentos Docentes de la Facultad, por su intermedio, a las Subcomisiones de Doctorado correspondientes y al CEFIEC. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Posgrado y resérvese.

RESOLUCIÓN CD N°: 1793


Dr. BERNARDO GABRIEL MINDLIN
SECRETARIO DE POSGRADO
FCEN - UBA


Dr. LUIS M. BARALDO VICTORICA
VICEDECANO